

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN N°135 /2015

VALPARAÍSO, 5 de febrero de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 8 inciso 2°, 19 N° 14° y 15° de la Constitución Política de la República; Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Esto significa que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar los espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

2. Que el art. 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "Cada Órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

3. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dictado el 06 de Agosto del 2014, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central "revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde los consultivo a lo deliberativo."

4. Que el Instructivo Presidencial N° 007, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- I. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.

- II. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial.
- III. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizándose que todas las personas tengan el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
- IV. Promover la participación ciudadana se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal,

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y déjese sin efecto la Resolución N° 623 del 15 de mayo de 2013.

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente norma general de participación ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar en el desarrollo de el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso se basa en los siguientes fundamentos:

- I. La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- II. Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- III. Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- IV. La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 2°.-La presente norma es aplicable a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

Artículo 3°.- Cómputo de plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral; son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

Artículo 4°.- En la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso de se creará una Unidad de Participación Ciudadana que tendrá como principales funciones:

- I. Disponer de las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.
- II. Otorgar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, proporcionándose los recursos y espacios necesarios para la celebración de las sesiones.
- III. Gestionar y ejecutar capacitaciones a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil, y disponer de otras medidas que busquen su fortalecimiento.
- IV. Efectuar las respectivas coordinaciones con los Encargados de Participación Ciudadana de cada Secretaría Regional Ministerial de Justicia.

TÍTULO II **Normas Especiales**

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 5°.-La presente norma general de participación ciudadana regula la forma en que la ciudadanía podrá contribuir en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas públicas sectoriales que son de competencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, estableciendo al efecto las siguientes instancias:

- I. Acceso a la Información Relevante.
- II. Cuentas Públicas Participativas.
- III. Consultas Ciudadanas.
- IV. Consejo de la Sociedad Civil.
- V. Plazas de Justicia.

En la utilización de estos mecanismos se deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

Artículo N°6. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es un servicio relacionado con el Ministerio de Justicia, con el cual participa en otras actividades propias del giro, las Plazas de Justicia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia de aquellas regiones en las cuales la institución está presente.



Del Acceso a Información Relevante

Artículo 7°.- Uno de los pilares básicos de la participación ciudadana es el Acceso a la Información Relevante por parte de la ciudadanía. En este sentido, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, generando respuestas de calidad y en los plazos establecidos.

Artículo 8°.- Los espacios de información y atención ciudadana que se detallan a continuación, serán los utilizados para dar cumplimiento a esta modalidad de participación:

- I. Página Web Institucional.
- II. Medios Presenciales de Relación Directa (Jornadas de difusión, Plazas de Justicia, entre otros).
- III. Medios Audiovisuales y Físicos (Boletines, Periódicos Electrónicos, Cartillas, Folletos impresos, entre otros).
- IV. Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- V. Carta de Compromisos y/o Carta de Derechos Ciudadanos.
- VI. Móviles de Atención Ciudadana.

De las Cuentas Públicas Participativas

Artículo 9°.- Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública, los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, permitiendo a los ciudadanos ejercer el control social sobre la gestión de la administración pública.

La autoridad máxima de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso realizará durante el primer semestre de cada año, un proceso de cuenta pública de manera desconcentrada, con la participación directa de la ciudadanía.

La cuenta Pública participativa contendrá las siguientes materias:

- I. Principales lineamientos estratégicos y las acciones realizadas;
- II. Principales logros y tareas pendientes del período anterior;
- III. Principales desafíos del próximo período; y
- IV. Toda otra información dentro de la competencia de la institución que se estime pertinente de entregar a la ciudadanía.

Artículo 10°.- El proceso de cuenta pública participativa se iniciará con la elaboración de un documento base denominado "Informe de Cuenta Pública", el que deberá contener la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión de la Institución, incluyéndose información respecto de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior. El Consejo de la Sociedad Civil deberá pronunciarse respecto de este informe, debiéndose consignar su opinión en la versión final del texto de la cuenta, que deberá encontrarse disponible en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), y será publicado en los medios de difusión electrónicos y/o impresos que la institución disponga.

Paralelamente, el Ministerio de Justicia, los Servicios Dependientes y/o Relacionados, dispondrán en el sitio Web institucional, el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual:

- I. Se convocará a la ciudadanía al diálogo virtual.
- II. Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública,
- III. Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública.

Artículo 11°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, convocará a la cuenta pública participativa presencial con personas y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. La autoridad realizará la rendición de cuenta informando a la ciudadanía sobre los avances y decisiones tomadas en el desempeño de su gestión, asimismo, recogerá las opiniones e inquietudes de los participantes a dicha cuenta. Luego, se realizará una instancia de discusión formato taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos a través del plenario final.

Artículo 12°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, deberá sistematizar todas las opiniones y comentarios recogidos en la cuenta pública participativa presencial y virtual, en un plazo no superior a 45 días hábiles desde la ejecución de ambas modalidades. El Jefe Superior del Servicio, mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública, el cual deberá ser enviado a los participantes y difundido a través del sitio web institucional y de los medios que el respectivo Servicio estime conveniente.

De los Procesos de Consultas Ciudadanas

Artículo 13°.-Las Consultas Ciudadanas son aquel proceso por medio del cual se comunica e incorpora a la ciudadanía en la consulta, opinión, aporte u observación de las distintas etapas de diseño, evaluación y ejecución de las políticas públicas. Se deberá propender a consultar sobre materias de importancia del Servicio y que estén en sintonía con las políticas de gobierno.

Artículo 14°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, dentro de su competencia, señalará aquellas materias de interés ciudadano en que requerirá conocer la opinión de las personas, además, de la forma en que estas serán consultadas, proceso que debe efectuarse manteniendo criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 15°.- Los objetivos de las consultas ciudadanas serán:

- I. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad y oportuna por parte de la institución.
- II. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas.
- III. Incrementar la legitimidad de las políticas públicas a través de la deliberación y co-construcción de éstas entre los servicios públicos y la ciudadanía.

Artículo 16°.-Consultas Ciudadanas a petición de parte.La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, deberá realizar cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad respectiva determinará las temáticas que se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.



Artículo 17°.-Consultas Ciudadanas de oficio. Las materias a consultar de oficio serán definidas por la institución mediante un documento que se publicará en el sitio web. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 18°.-Para la implementación de las consultas ciudadanas esta Corporación deberá desarrollar sucesivamente las siguientes etapas:

- I. Presentación de Minutas de Posición.
- II. Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- III. Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 19°.-Las consultas ciudadanas que ejecute esta Corporación serán a través de algunas de las siguientes modalidades:

- I. Diálogos Participativos.
- II. Consultas Ciudadanas Virtuales.
- III. Ambas modalidades simultáneamente.

Artículo 20°.-Los Diálogos Participativos son procesos de encuentro entre la autoridad pública respectiva y los representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de la política pública sectorial, con el fin de promover la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

Artículo 21°.-El Diálogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública respectiva y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- I. Marco de la Consulta Ciudadana: Se deberán indicar los datos necesarios para que los representantes de la sociedad civil participen en la convocatoria, incluyéndose fecha, lugar, hora y metodología de la discusión.
- II. Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública sectorial o para el caso de elaboración de un proceso de diseño.
- III. Resultados esperados: Se deberá explicitar de manera clara las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta ciudadana.

Artículo 22°.- El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará a lo menos las siguientes etapas:

- I. Acreditación y Presentación: Comprenderá la individualización de los participantes e inauguración del Encuentro.
- II. Desarrollo Temático: La autoridad expondrá la minuta de posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y deliberación de los contenidos de la minuta.
- III. Plenario de cierre: La autoridad pública escuchará los planteamientos de los participantes.

Artículo 23°.- La autoridad del Servicio a través del funcionario que designe, procederá a la construcción de un informe que dará cuenta del proceso participativo, incluyéndose las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y de los compromisos asumidos por el Ministerio, Servicio Dependiente y/o Relacionado.

Artículo 24°.- El funcionario que la autoridad superior del Servicio designe, tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles desde la realización del encuentro de diálogo participativo, para publicar el informe de la totalidad del proceso.

Artículo 25°.- Las Consultas Ciudadanas Virtuales son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y la autoridad pública respectiva que tiene por finalidad recoger las opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de la política pública sectorial, y que se someten a consideración de la ciudadanía.

Artículo 26°.- El funcionario que la autoridad superior del Servicio designe, publicará el anuncio de la Consulta Virtual en el sitio web institucional y/o plataforma virtual de participación ciudadana. Posteriormente, publicará una minuta de posición en el sitio web institucional o plataforma virtual que contendrá la temática sometida a consulta y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Artículo 27°.- Finalizado el proceso de consulta virtual, el funcionario que la autoridad superior del Servicio designe analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada de los resultados y compromisos asumidos por el Ministerio, Servicio Dependiente y/o Relacionado, que será publicado en un plazo no superior a 45 días hábiles.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 28°.- El Consejo de la Sociedad Civil será el encargado de recoger las distintas visiones de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, permitiéndose con ello, que se institucionalice la participación ciudadana en todo el ciclo de gestión de las políticas públicas del sector.

Artículo 29°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo y autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con el quehacer institucional; asimismo, el Consejo tendrá como objetivo primordial participar con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas, planes y programas ejecutados por el sector ministerial.

Artículo 30°.- Esta Corporación garantizará las condiciones administrativas, materiales y para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

Artículo 31°.- El Consejo estará integrado por seis Consejeros(as) que participarán con plenos derechos. Asimismo participarán como Interlocutores(as) de la institución, la Autoridad Máxima respectiva, el Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, cumpliendo este último rol el Encargado de Participación Ciudadana.

Artículo 32°.- La máxima autoridad de la Corporación, determinará la composición y funcionamiento interno del Consejo de la Sociedad Civil, dictando al efecto, la resolución que establecerá entre otras disposiciones, las siguientes:

- I. Forma de elección o selección de los/as Consejeros/as y del Presidente del Consejo.
- II. Composición del Consejo.
- III. Funcionamiento del Consejo.

De las Plazas de Justicia

Artículo xx°.- Las Plazas de Justicia son un espacio desconcentrado de difusión y promoción en lugares públicos de las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y/o Relacionados.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso participará en las plazas de justicia que sean convocadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia respectivas.

TÍTULO III Implementación de Nuevas Medidas en la Gestión Pública

Artículo xx°.- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en el Título II precedente, esta Corporación podrá incorporar alguno de los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana:

- I. Audiencias Públicas.
- II. Presupuestos Participativos.
- III. Cabildos Ciudadanos territoriales y sectoriales.
- IV. Encuentros de Diálogos Participativos.
- V. Plataformas Digitales Participativas.

2°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional de esta Corporación de Asistencia Judicial, conforme lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARCELA LE ROY BARRIA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

MLRB/ERG/erg
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sres. Subdirectores regiones Atacama, Coquimbo y Valparaíso
- 2.- Sr. Asesor Jurídico
- 3.- Sra. Encargada de Comunicaciones
- 4.- Archivos.